

LA FISCALIDAD EN EL SECTOR CULTURAL

30/10/2019

KULTURARABA

MONTEHERMOSO, VITORIA-GASTEIZ

IDEA DE NEGOCIO: QUÉ QUIERO HACER, CON QUIÉN LO QUIERO HACER Y CÓMO LO VOY A HACER.

PARA GANAR DINERO (O NO PERDER)

DARLE LA FORMA JURIDICA

PERSONA FÍSICA O JURÍDICA

PERSONA FISICA: individuo humano que tiene derechos y obligaciones

PERSONA JURIDICA: organización o institución formada por varias una o varias personas físicas y/o jurídicas y que posee personalidad jurídica, es decir, tiene capacidad independiente de la de sus miembros para ser titular de obligaciones y derechos

PERSONA FÍSICA

Puntos a favor: menos papeleo, control en una persona, más flexibilidad

Puntos en contra: responsabilidad, financiación más complicada, el dueño baja o cualquier situación interrupción,...

PERSONA JURÍDICA

Puntos a favor: Responsabilidad limitada, financiación más accesible, concursos o subvenciones

Puntos en contra: Más papeleo, control en varias personas, menos flexibilidad.

TIPOS DE FORMAS JURIDICAS

AUTONOMO: aquel que realiza una actividad económica a título lucrativo de forma habitual y por su propia cuenta. A los autónomos también se les denomina trabajadores por cuenta propia o empresarios individuales.

(ojo con los autónomos dependientes (Trade): aquel trabajador autónomo que realiza su actividad económica o profesional para una empresa o cliente del que percibe al menos el 75% de sus ingresos.)

(ojo con los falsos autónomos)

Tributación: IRPF

SOCIEDAD CIVIL contrato privado de colaboración entre dos o más personas que desean realizar conjuntamente una actividad con ánimo de lucro. Estas personas podrán optar entre aportar trabajo, lo cual les convierte en “socios industriales”, y/o bienes o dinero, lo que les convierte en “socios capitalistas”

En Territorio común: Impuesto Sociedades

En Araba, Bizkaia y Gipuzkoa: Atribución de rentas, IRPF

COMUNIDAD DE BIENES: la asociación entre dos o más autónomos (llamados socios comuneros) que tienen una cosa o derecho en común y por la que obtienen un beneficio o esperan obtenerlo a través de una actividad empresarial.

Tributación: atribución de rentas, IRPF

ASOCIACION: persona jurídica que se constituye mediante acuerdo de tres o más personas físicas o jurídicas legalmente constituidas, que se comprometen a poner en común conocimientos, medios y actividades para conseguir unas finalidades lícitas, comunes, de interés general o particular, y que se dotan de los estatutos que rigen su funcionamiento.

Tributación: Impuesto sociedades

*Ver nota final

Sociedad Limitada: es una sociedad de capital con carácter mercantil. El capital social está integrado por las aportaciones de todos los socios y se encuentra dividido en participaciones iguales, acumulables e indivisibles. Los socios no responden personalmente de las deudas sociales, la responsabilidad se limita al capital aportado

Capital mínimo: 3000€

Un socio mínimo

Sociedad capitalista

Tributación: Impuesto sociedades

Sociedad Anónima: Sociedad mercantil con personalidad jurídica en la que el capital, dividido en acciones, está integrado por las aportaciones de los socios que no responden personalmente de las deudas sociales

Capital mínimo 60.000

Un socio mínimo

Sociedad capitalista

Tributación: Impuesto Sociedades

COOPERATIVA: asociación autónoma de personas que se han unido de forma voluntaria para satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales, y culturales en común mediante una empresa de propiedad conjunta y gestión democrática

Capital mínimo: 3000€

Mínimo 2 en Euskadi.

Sociedad personalista.

Una persona un voto

Tributación: Impuesto sociedades.

HACIENDA

Los tributos: tasas, contribuciones e impuestos.

Tasas: las que los ciudadanos tienen que pagar por actuaciones de la administración que les beneficia y que tienen que solicitar obligatoriamente.

Contribuciones especiales: Se pagará una contribución especial en los casos en los que los contribuyentes perciben un beneficio determinado, en su persona o en sus bienes, como consecuencia de una actuación administrativa que persigue el interés general.

Impuestos: los impuestos son aquellos tributos que se exigen por la ley atendiendo a la capacidad económica de los ciudadanos y que no llevan aparejado ningún beneficio específico o concreto para el contribuyente.

Instrumento de política fiscal y económica.

Los impuestos directos gravan la capacidad económica que se pone de manifiesto de una forma directa: mediante la obtención o posesión de riqueza.

Los impuestos indirectos gravan la capacidad económica que se pone de manifiesto de una forma indirecta: mediante el consumo o transmisión de riqueza

Impuestos directos:

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. (IRPF)

Impuesto sobre la Renta de No Residentes.

Impuesto sobre Sociedades.

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Impuesto sobre el Patrimonio

Impuestos indirectos:

Impuesto sobre el Valor Añadido.

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Impuestos Especiales.

Aduanas.

Impuesto Renta Personas Físicas: Rendimientos trabajo, Rendimientos capital, Ganancias y pérdidas y actividades económicas (directa normal o simplificada)

Impuesto Sociedades: Ingresos – Gastos

Deducciones por mecenazgo

OBLIGACIONES CENSALES Y FISCALES

ALTA, MODIFICACIÓN O BAJA: Es el instrumento mediante el cual la Hacienda Foral de Álava obtiene el censo correcto de empresarios y profesionales, así como de entidades que, sin tener esta condición, estén obligadas a practicar retenciones e ingresos a cuenta sobre las cantidades que satisfagan.

MODELO 036: Este modelo debe ser utilizado por:

Personas jurídicas residentes en territorio español: sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad limitada, sociedades colectivas, sociedades comanditarias, sociedades agrarias de transformación, fundaciones, asociaciones, agrupaciones de interés económico, clubes deportivos, Federaciones deportivas, partidos políticos, sindicatos, entidades religiosas, etc.

Entidades sin personalidad jurídica que tributan en el Impuesto sobre Sociedades: Uniones Temporales de Empresas y comunidades de montes vecinales mano en común

Administraciones públicas y demás organismos: Administraciones Públicas y Organismos o Entidades con personalidad jurídica dependientes de aquéllas y Juntas de Concertación.

Plazo 1 mes, en general.

Obtener el CIF

MODELO 037

Este modelo debe ser utilizado por:

Personas físicas que desarrollen o vayan a desarrollar una actividad económica: empresarios, profesionales, agricultores y ganaderos.

Entidades en régimen de atribución de rentas: sociedades civiles, comunidades de bienes, herencias yacentes, comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal y grupos políticos.

Impreso 840: declaración de alta, baja o variación de actividades empresariales.

Impreso 841: declaración de alta, baja o variación de actividades profesionales y artísticas.

Impreso 842: declaración de alta, baja o variación por cada local afecto a la actividad.

Ayuntamientos: Altas, bajas y modificaciones sobre epígrafes de ámbito municipal.

Dpto. Hacienda: Altas, bajas y modificaciones sobre epígrafes de ámbito provincial y estatal.

En Bizkaia todo en un documento en la mayoría de casos (anexo 3 en el 036)

<http://www.epigrafesiae.com/EpigrafesIAEArtistas/EpigrafesIAEArtistas.html>

MODELO 110

RETENCIONES TRABAJADORES Y PROFESIONALES

MODELO 115

RETENCIONES ARRENDADORES

MODELO 130

Los contribuyentes que ejerzan actividades económicas estarán obligados a efectuar e ingresar pagos fraccionados a cuenta del IRPF.

OJO: Diferencia con Bizkaia y Gipuzkoa

RETENCIONES EN FACTURA: 15% o 7%

IVA (modelo 303)

Impuesto sobre el Valor Añadido: un impuesto indirecto que grava el consumo doméstico final de productos y servicios producidos tanto en el territorio nacional como en el exterior. En España existen tres tipos de IVA: general, reducido y superreducido.

Tipo General: se aplica el 21% y es el tipo utilizado por defecto a cualquier producto o servicio. Afecta a electrodomésticos, tabaco, bebidas alcohólicas, etc.

Tipo Reducido: se aplica el 10% y afecta a una larga lista de productos como alimentos en general, transporte de viajeros, servicios de hostelería o viviendas en general.

Tipo Superreducido: solo se aplica el 4% y se utiliza para aquellos productos considerados de primera necesidad como, por ejemplo, pan, leche, frutas, verduras y hortalizas o quesos. Otros productos no alimentarios como sillas de ruedas para minusválidos o medicamentos de uso humano también forman parte de este grupo.

“IVA CULTURAL”

Es el que grava los espectáculos como el cine, el teatro, el circo, los conciertos, los partidos de fútbol o los toros. Otros bienes culturales como los libros o las entradas a los museos quedan fuera de esta denominación que no es, en sí, una categoría especial.

Tipo general del 21%: la venta de música en soporte físico, las plataformas de cine, las series online o los libros electrónicos.

Tipo reducido del 10%: entradas a salas de cines, bibliotecas, museos, galerías de arte, pinacotecas, teatros, circos, conciertos y cualquier otro espectáculo cultural en vivo. También las entradas a ferias y exposiciones

comerciales y los servicios que prestan los artistas, técnicos y directores a los organizadores de obras teatrales y musicales y a los productores de películas (de momento solo personas físicas, no empresa)

Tipo superreducido del 4%: los libros, los periódicos y las revistas (que no tengan solo publicidad)

OJO: Devolución IVA en este sector

REBU: Régimen Especial Bienes Usados

MODELOS ANUALES

190: 10T RETENCION TRABAJADORES ANUAL

180: 10I RETENCION ARRENDAMIENTOS ANUAL

390: IVA ANUAL

347: Declaración anual de operaciones con terceras personas

SEGURIDAD SOCIAL

Régimen General de la Seguridad Social

Régimen Especial de Trabajadores Autónomos

Régimen Especial de la Minería del Carbón

Régimen Especial de Trabajadores del Mar

REGIMEN GENERAL

Trabajadores por cuenta ajena y otros como: Cooperativas y **Artistas**.

Quedan integrados dentro del Régimen General los extinguidos Regímenes Especiales de Trabajadores Ferroviarios, de Futbolistas, de Representantes de Comercio, de Artistas y de Toreros.

Artistas: Es la relación establecida entre un organizador de espectáculos públicos o empresario y quienes se dediquen voluntariamente a la prestación de una actividad artística por cuenta, y dentro del ámbito de organización y dirección de aquellos, a cambio de una retribución.

Las afiliaciones y altas deberán ser presentadas con anterioridad a la iniciación del trabajo o actuación correspondiente en los contratos de duración inferior a treinta días, bolos y fiestas mayores.

En el momento de la tramitación de la afiliación o el alta la Tesorería Territorial de la Seguridad Social expedirá un talonario de «justificantes de actuaciones» a nombre del trabajador afiliado y que éste conservará en su poder hasta causar baja definitiva en la actividad determinante de su afiliación y/o alta como artista en espectáculos públicos. Rellenara tras la actuación y remite copia a la SS. Sistema que se usa cada vez menos.

OJO: Todo telemático en la actualidad

COTIZACION: según la remuneración con bases mínimas y máximas.
(1.050€ y 4.070,10€)

Contingencias comunes: 23,60% y 4,70% (artistas igual)

Desempleo: 5,50% o 6,70% y 1,55% o 1,60% (artistas 6,70% y 1,70%)

Fogasa: 0,20% (artistas igual)

FP: 0,60% y 0,10% (artistas igual)

AT y EP: tablas (artistas 1,50%)

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS (RETA)

Trabajador por cuenta propia o autónomo, aquel que realiza de forma habitual, personal y directa una actividad económica a título lucrativo, sin sujeción por ella a contrato de trabajo y aunque utilice el servicio remunerado de otras personas, sea o no titular de empresa individual o familiar.

Y otros como: Cooperativas, societarios, familiares o los escritores de libros.

COTIZACION: no tiene en cuenta la remuneración. bases mínimas y máximas. (944,40€ y 4.070,10€).

Societarios y con más de 10 trabajadores base mínima: 1.214,10€

Contingencias comunes: 28,30%

Cese de actividad: 0,70%

Fogasa: 0%

FP: 0,10%

AT y EP: 0,90%

Cuota mínima autónomo normal: 283,32€ y societario: 364,23€

Tarifa plana autónomos:

60€ mes los 12 primeros meses

6 meses siguientes: 141,65€

6 meses siguientes: 198,31€

12 meses siguientes (jóvenes menores 30 y mujeres menores 35, municipios pequeños).

2 años desde último alta (antes 5 años) o 3 años desde la última bonificación.

NO societario, NO colaborador, NO pluriactividad, NO deudas.

Ojo darse baja y alta. Ahora no se mantiene (3 años).

Consultas de la sesión:

1) Tributación de los conferenciantes:

Estado: Se considera rendimiento del trabajo cuando no organizas el curso y es algo puntual, independientemente del importe. Por lo tanto, no hay que hacer IVA porque no hay factura en ningún caso. Se hace un recibo con una retención que ingresa el pagador en Hacienda.

Se considera rendimiento de actividad económica cuando organizas el curso (alta actividad, emitir factura, baja de actividad,...) Y llevará IVA en función de la actividad a impartir si es reglada o no.

Bizkaia: Siempre se considera rendimiento de actividad económica (alta actividad, emitir factura, baja de actividad,...) Y llevará IVA en función de la actividad a impartir si es reglada o no.

Araba: En un principio, se declara como rendimiento de actividad económica por parte del pagador pero si es algo muy puntual y esporádico te lo admiten como rendimiento del trabajo explicándolo en la declaración de renta.

Gipuzkoa: Como en Bizkaia, pero también están admitiendo el ingresar el IVA (si la formación es no reglada) con el modelo 309, si es una actividad esporádica y no habitual y te permiten no realizar todas las gestiones de alta y baja.

IMPORTANTE: En todos los casos es aconsejable preguntar a la Hacienda correspondiente. En las tres haciendas forales está claro que es actividad económica y con factura (lo del IVA dependerá del tipo de materia) y luego hay que ver que criterio están teniendo en ese momento puntual.

2) Asociaciones:

IVA: Si ejercen una actividad económica (ordenación de medios humanos o materiales para prestar servicios o distribuir bienes) tienen que cobrar el IVA. Excepciones: estará exento cuando:

- El objeto de la actividad está considerado exento: ejemplo actividad sanitaria o educativa
- El sujeto que presta la actividad tiene la condición de entidad o establecimiento social y presta los siguientes servicios: las propias de bibliotecas, archivos y centros de documentación, las visitas a museos, galerías de arte, pinacotecas, monumentos, lugares históricos, jardines botánicos, parques zoológicos y parques naturales y otros espacios naturales protegidos de características similares, las representaciones teatrales, musicales, coreográficas, audiovisuales y cinematográficas o la organización de exposiciones y manifestaciones similares.
El carácter “social” hay que solicitarlo a la administración y requerirá carecer de finalidad lucrativa y dedicar los beneficios al desarrollo de actividades exentas de similar naturaleza, los cargos de la asociación tienen que ser gratuitos y carecer de interés en los resultados, entre otros.
- El sujeto presta servicios sólo a sus socios (operaciones a título gratuito).

Impuesto sociedades: Hay que realizar el IS. Excepciones: no estarán obligados cuando:

- Tengan menos de 100.000€ de ingresos (que estén exentos)
- Cuando tengan menos de 2.000€ de ingresos no exentos sometidas a retención.

IMPORTANTE: En todos los casos es aconsejable preguntar a la Hacienda correspondiente exponiendo claramente el caso y detallando el objeto social y la actividad que realiza la asociación.